



Resolución Ministerial N.º 0041-2012-EI

Lima 25 ENE. 2012

Visto los expedientes N.º 0199797-2011 y N.º 0219804-2011 presentados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 13 de abril de 2011, University of South Florida de los Estados Unidos de América, manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia un vibratomo usado, marca Pelco, modelo 1000 plus, bien que de acuerdo a la Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la recurrente, que corre a fojas 8, será usado para investigaciones científicas;

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, la Declaración Única de Aduanas N.º 235-2011-10-151993-01-1-00 y copia de la guía aérea N.º 520027232 que acredita que el bien donado ha sido enviado al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N.º 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 003-98-EF, Decreto Supremo N.º 152-2003-EF y Decreto Supremo N.º 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N.º 26510; el Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N.º 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N.º 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N.ºs. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N.º 025-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED, Reglamento de Organización y





Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por University of South Florida, de los Estados Unidos de América, consistente en un vibratomo usado, marca Pelco, modelo 1000 plus, con un valor CIF USS 4,274.840 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 840/1000 Dólares Americanos), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el cual, de acuerdo a la Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la recurrente, que corre a fojas 8, será usado para investigaciones científicas;



Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.





PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

